



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

24507 T23



INFORME N° 0961 – 2024 – MDI / GAF - UABAST

A : LIC. RAFAEL LUCIO FLORES GARCÍA
Gerente de Administración y Finanzas

DE : LIC. FABIO DAVID IGLESIAS SALAS
Jefe de la Unidad de Abastecimiento

ASUNTO : PERDIDA AUTOMATICA DE BUENA PRO, POR NO APERSONARSE PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.
PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR ACEQUIA MEDIO Y L1 ACEQUIA GRANDE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TOCO GRANDE DEL DISTRITO DE ILABAYA PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

REFERENCIA : SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2024-OEC/MDI-PRIMERA CONVOCATORIA

FECHA : Distrito de Ilabaya, 08 de Mayo de 2024.

Por medio de la presente me es grato dirigirme a usted, a fin de saludarlo y a la vez informar en mérito al expediente de contratación del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2024-OEC/MDI-1, cuyo objeto de convocatoria es la ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO IP X 42.5 KG. PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR ACEQUIA MEDIO Y L1 ACEQUIA GRANDE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TOCO GRANDE DEL DISTRITO DE ILABAYA PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEL DEPARTAMENTO DE TACNA".

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Mediante Acta de fecha 02.04.2024, se otorgó la Buena Pro del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2024-OEC/MDI-PRIMERA CONVOCATORIA, al postor TMI-TYC S.A.C. con RUC N° 20544585097, por el monto de S/ 256,152.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTOCINCUENTA Y DOS CON 00/100 SOLES), se evidencia en el acta existen varios postores que presentaron propuestas validas.
- 1.2. Con fecha 11.04.2024, se notificó mediante la plataforma del SEACE el consentimiento del procedimiento de selección, a favor del postor Ganador TMI-TYC S.A.C.; el mismo que tenía un plazo de ocho (08) días hábiles para entregar los documentos para el perfeccionamiento de contrato; esto es hasta el 23.04.2024.
- 1.3. Con fecha 23.04.2024, se verificó en mesa de partes que el postor ganador con la Buena Pro TMI-TYC S.A.C. presento documentos para el perfeccionamiento del contrato dentro del plazo previsto, teniéndose dos (02) días hábiles para su concurrencia a esta Entidad posteriores a la fecha de presentación de los documentos, concluido este plazo se verifico que el postor adjudicado con la buena pro, no se apersonó a las instalaciones de esta Municipalidad Distrital de Ilabaya, por lo que ha perdido automáticamente la buena pro.
- 1.4. Con fecha 25.04.2024, se verifica que el postor adjudicado con la Buena Pro TMI-TYC S.A.C. presenta la Carta con Reg. 21291 solicita remitir contrato otorgándose cinco (05) días hábiles para el cumplimiento de perfeccionamiento del contrato, ante la presente eventualidad mediante correo electrónico: uabast_procesos@munilabaya.gob.pe se remite la Carta N° 0424-2024-MDI/GAF-UABAST, mediante el cual se notifica la IMPROCEDENCIA a su pedido de remitir el contrato físico por un medio electrónica para ser suscrito de manera digital, otorgándose un días de plazo para su concurrencia a las instalaciones de esta Municipalidad Distrital de Ilabaya.

II. ANALISIS:

- 2.1 Que el artículo 141° Del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, sobre Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato, a la letra dice:
 - a) Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.
(...)





- b) Cuando no se perfeccione el contrato, por causa imputable al postor ganador de la buena pro, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en orden de prelación, que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1 del artículo 141° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.2 En ese contexto, habiéndose vencido el plazo que la norma de contrataciones establece para la presentación de los documentos de perfeccionamiento de contrato, y para la suscripción del documento que lo contiene, sin que el postor adjudicado con la buena pro cumpliera en apersonarse a esta Entidad para el perfeccionamiento correspondiente, nos encontramos frente a la configuración de la pérdida automática de la buena pro del postor adjudicado **TMI-TYC S.A.C.**, correspondiendo realizar las gestiones correspondientes a la obtención de la ampliación presupuestal necesaria para el registro de la buena pro del segundo lugar en orden de prelación.

III. CONCLUSION:

- 3.1 Que, de acuerdo al análisis realizado, nos encontramos frente a la configuración de la Pérdida automática de la Buena Pro del procedimiento de selección por SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2024-OEC/MDI-PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es la **ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND TIPO TP X 42.5 KG. PARA EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO DEL SISTEMA DE RIEGO MENOR ACEQUIA MEDIO Y L1 ACEQUIA GRANDE EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE TOCO GRANDE DEL DISTRITO DE ILABAYA PROVINCIA DE JORGE BASADRE, DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"**; debido a que el postor ganador de la buena pro empresa **TMI-TYC S.A.C.** no cumplió con la suscripción del contrato en el plazo previsto en la normativa de contrataciones del Estado.
- 3.2 Que, considerando que la revisión del acta de otorgamiento de buena pro, se tiene un postor en segundo lugar en orden de prelación (**GRUPO SANTA FE S.A.C.**), corresponde proceder con la adjudicación del segundo postor en orden de prelación en el presente procedimiento.
- 3.3 Que, a fin de proseguir con el trámite correspondiente al presente, se requiere la ampliación del certificado de crédito presupuestario, a fin de poder realizar el registro del otorgamiento de buena pro al segundo lugar en orden de prelación: **GRUPO SANTA FE S.A.C.**, por el monto total de S/ 261,767.64 (Doscientos Sesenta y Uno Mil Setecientos Sesenta y Siete con 64/100 soles).

Es cuanto informo a Usted, para su conocimiento y fines del caso.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ILABAYA

LIC. ADM. FABIO DAVID IGLESIAS SALAS
(E) JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO

C.c. Archivo
Se Adjunta:

- Documentos remitidos con el documento de la referencia con 21 folios.